ORDENANZA Nº 1086/2022

ENTE PROMOTOR
PARQUE INDUSTRIAL VILLA SANTA ROSA

VISTO:

El acta compromiso firmada entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa y la Cooperativa La Unión Agrícola Ganadera de Provisión, Industrialización y comercialización de Villa Santa Rosa Ltda. Y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar una Ordenanza con el objetivo de crear un Ente Promotor del Parque Industrial Villa Santa Rosa;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1086/2022

Artículo 1: CRÉASE el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA SANTA ROSA", el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2: Objetivos: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA SANTA ROSA" tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "Parque Industrial";

Artículo 3: – Facultades: Para la realización de su objetivo, el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA SANTA ROSA", tendrá las siguientes facultades:

a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;

d) Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos de cien mil ($ 100.000), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente;

e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente;

f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes y/u otros medios de pago existentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.

g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;

h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal

i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL VILLA SANTA ROSA" será administrado por un Directorio integrado por: a) El Intendente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa b)Un miembro del D.E.M. designado por el Intendente Municipal; c) Tres representantes de la Cooperativa "La Unión Agrícola Ganadera de Provisión, Industrialización y Comercialización de Villa Santa Rosa Ltda"; c) Un profesional del Derecho (Abogado) designado de común acuerdo por el Intendente Municipal, el miembro del D.E.M. y por los representantes de la Cooperativa "La Unión Agrícola Ganadera de Provisión, Industrialización y Comercialización de Villa Santa Rosa Ltda"; d) un profesional Arquitecto/Ingeniero designado de común acuerdo por el Intendente Municipal, el miembro del D.E.M. y por los representantes de la Cooperativa "La Unión Agrícola Ganadera de Provisión, Industrialización y Comercialización de Villa Santa Rosa Ltda"; e) El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.

Artículo 5: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós"

Promulgada por:
Decreto Nº 106/2022
De fecha: 28/11/2022

RUBEN DEPLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

EDWAR D. TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA